



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración  
de los Recursos Naturales  
Departamento de Recursos Naturales y  
Vida Silvestre

Oficio No: 726.4/DVS/291

10 J3325

No. de Bitácora: 31/LS-0046/1179

Asunto: Movimiento de ejemplares.

Mérida, Yucatán a 20 DIC 2019

**ING. JOSÉ ENRIQUE COLLADO SOBERANIS  
REPRESENTANTE LEGAL DEL PIMVS  
PARQUE ZOOLOGICO DEL CENTENARIO**

Eliminado: Tres renglones. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y Artículo 113 LFTAIP, en el cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número la resolución 021/2020/SIPOP emitida el 24 de enero de 2020, del Comité de información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

**PRESENTE**

En atención a la documentación recibida el 8 de noviembre del año en curso, medio por el cual actualiza los datos del Predio o Instalación que Maneja Vida Silvestre, de forma confinada fuera de su hábitat natural (**PIMVS**), denominado "**Parque Zoológico del Centenario**", con clave de registro No. **INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0041\_00-YUC**, que se ubica en el municipio de Mérida, Yucatán; le comunico, con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 9, 51, 52, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 53, 54, 131 y 131 Bis de su Reglamento; 19 y 40 Fracción X y XIV del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; una vez analizada la documentación presentada; se realizan las siguientes modificaciones al inventario del citado Predio que obra en poder del archivo de esta Delegación Federal, de acuerdo a la siguiente información:

Ejemplares que se dan de alta:

Nombre común	Nombre científico	Cantidad			Marcaje	Motivo	Estatus legal
		M	H	S/S			
BORREGO BERBERISCO	<i>Ammotragus lervia</i>	0	0	2	TATUAJES 10 Y 11	NACIMIENTO	Propiedad del PIMVS
GUANACO	<i>Lama guanicoe</i>	0	0	2	TATUAJES 15 Y 16	NACIMIENTO	Propiedad del PIMVS

Ejemplares que se dan de baja:

Nombre común	Nombre científico	Cantidad			Marcaje	Motivo	Estatus legal
		M	H	S/S			
ERIZO PIGMEO AFRICANO	<i>Atelerix albiventris</i>	1	0	0	MICROCHIP 045*308*096	Defunción	Propiedad del PIMVS

Calle 56-B No. 236, Edificio "B" x Avenida Zamná, Fracc. Yucatán, C. P. 97758, Mérida, Yucatán, México  
Tel: (999) 942 1900 ; fax: sin costo 01 800 005 3627 ; www.gob.mx/semarnat



Nombre común	Nombre científico	Cantidad			Marcaje	Motivo	Estatus legal
		M	H	S/S			
VENADO COLA BLANCA	<i>Odocoileus virginianus yucatanensis</i>	1	0	0	TATUAJE 87	Defunción	Propiedad del PIMVS
GANSO EGIPCIO	<i>Aepochen aegypticus</i>	0	0	1	ALA 011	Defunción	Propiedad del PIMVS

No omito comentarle, que deberá evitar recibir en donación, ejemplares que no cuenten con documentación que acredite una legal procedencia, conforme lo establecen los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento e informar a los poseedores de dichos ejemplares que los ponga a disposición de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), de la Delegación Federal de la SEMARNAT o de la Dirección General de Vida Silvestre, para que sean éstas autoridades quienes determinen el destino conveniente, esto de conformidad con los artículo 32, fracción XV y 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Para el aprovechamiento que se pretenda realizar, deberá contar previamente con una autorización emitida por esta Secretaría, para ello deberá presentar los muestreos poblacionales o el inventario actualizado que justifique la extracción de los ejemplares, en el formato oficial que existe para dicho procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 al 84, 86 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre; artículos 91 al 93 y 96 de su reglamento.

Los responsables de los Predios o Instalaciones en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento con lo que establecen los artículos 78, 83, 84, 86 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 50, 91, 96, 105, 131 de su Reglamento y, actualizar anualmente la información que le resulte aplicable.

**ATENTAMENTE**

**L. A. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZ**  
**SUPLENTE POR AUSENCIA EN LA DELEGACIÓN**  
**FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
 RECURSOS NATURALES  
 DELEGACION FEDERAL



ESTADO DE  
**YUCATAN**

- C. MARÍA DE LOS ÁNGELES PALMA IRIZARRY.- DIRECTORA GENERAL DE VIDA SILVESTRE, DEL PIMVS (PRO).
- BIOL. JESÚS A. LIZÁRRAGA VELIZ.- DIRECTOR GENERAL DE LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE YUCATÁN (PRO. YUC).
- SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES. ELEGIDOS.
- UNIDAD JURÍDICA. ELEGIDOS.

*[Handwritten signature]*

